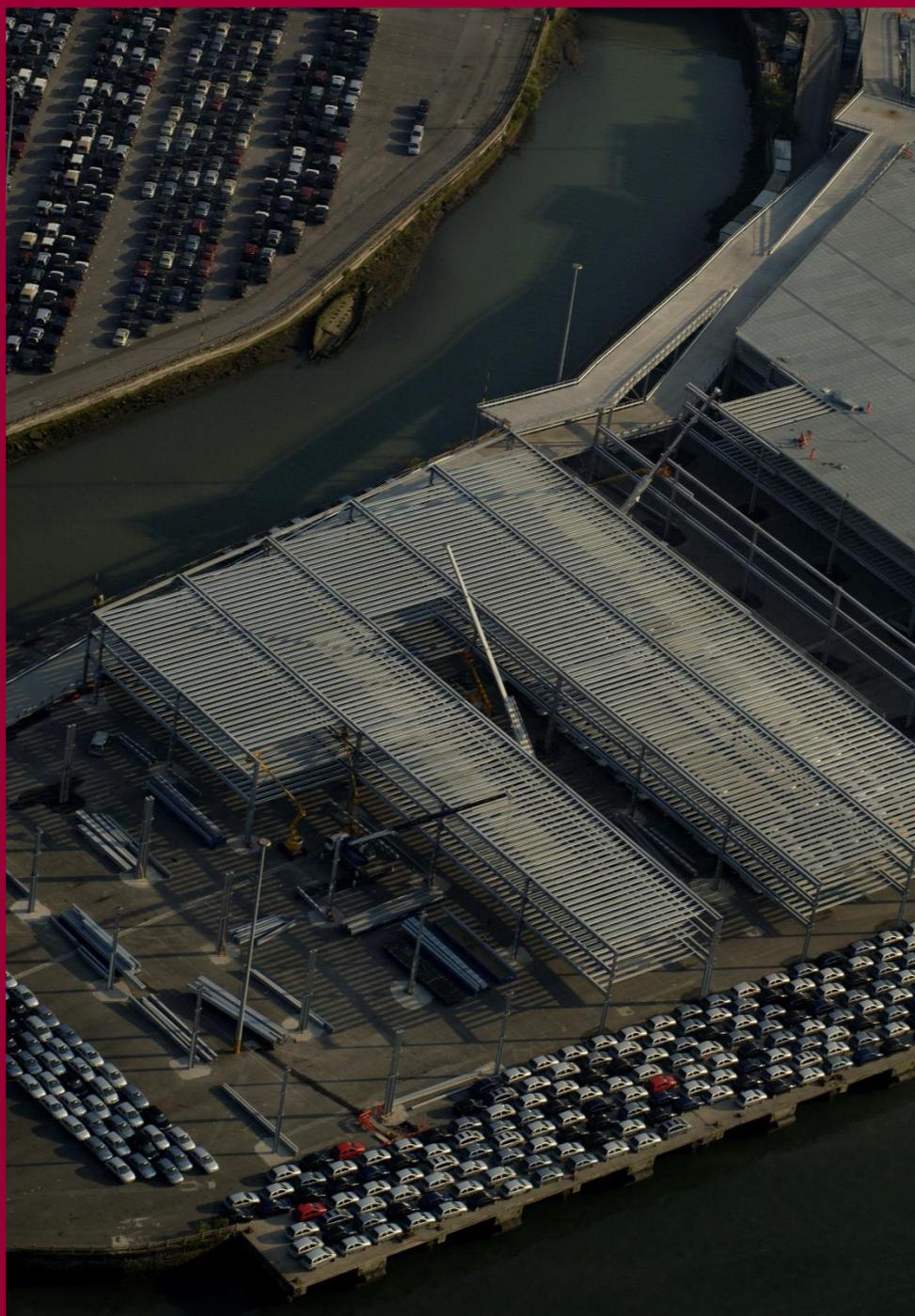


ZAZAB / BIDAT

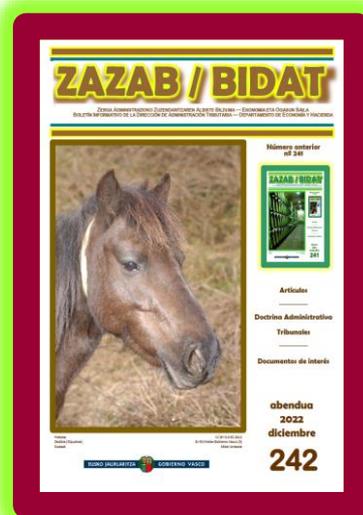
ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Muelle de embarque de coches
Puerto de Pasajes (Gipuzkoa)
Euskadi

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (4)
Mikel Arrazola

Número anterior
nº 242



Artículos

Doctrina Administrativa

Tribunales

Documentos de interés

urtarrila

2023

enero

243

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON

**EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA**



**GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL**

Diseño, edición y distribución:

Antón Monzón Crespo

SAC Dirección de Administración Tributaria
hac-tributos@euskadi.eus

**243 zk.
2023
enero**

**nº 243
2023
enero**

Aurkibidea / Sumario

ARTIKULUAK

ARTÍCULOS

A01

JOSÉ MARÍA
BENGOCHEA SALA

Encrucijada del método de estimación objetiva («módulos»)
Continuidad

Actum fiscal, Nº. 189, 2022

A02

MIGUEL CRUZ
AMORÓS

Apuntes sobre las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias

Actum fiscal, Nº. 189, 2022

A03

JOSÉ BLASI
NAVÉS

La deducibilidad fiscal de los gastos de manutención de la abogacía, una dura batalla

Món jurídic, Nº. 344, 2022,

A04

JOSÉ A. HERCE

Una fiscalidad diferenciada para la repoblación

Técnica contable y financiera, Nº. 58, 2022

A05

IVÁN PÉREZ JORDÁ

Análisis actual de los tipos agravados previstos el artículo 203 de la LGT

Gaceta fiscal, Nº. 435, 2022

A06

C. GÁMEZ SELMA

¿Novedades en el régimen de caja de IVA?

El notario del siglo XXI, Nº. 106, 2022

A07

CARLOS BARTOLOMÉ
LARREY

Fiscalidad del criptoarte

Tributación de las criptomonedas y los NFT

Revista de contabilidad y tributación, Nº 478, 2023

Nº. 243, ENERO 2023

● ARTÍCULOS LIBRES

A08	JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ PEDROCHE	Error del contribuyente en la contabilización y devengo de sus ingresos en el impuesto sobre sociedades. ¿Puede la inspección aprovechar dicho yerro para liquidar? Revista de contabilidad y tributación, Nº 478, 2023
A09	ALBERTO GARCÍA VALERA FELIPE MASA SÁNCHEZ-OCAÑA	Ceuta y Melilla Medidas fiscales para consolidar su posición como hubs tecnológicos y digitales Revista de contabilidad y tributación, Nº 478, 2023
A10	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	¿Están los influencers exentos de IVA? Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022
A11	ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO	Aportaciones no dinerarias de personas físicas: tratamiento contable y fiscal Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022
A12	ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO	La nueva tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022
A13	MARÍA JESÚS OLIVEROS ROSELLÓ	La perspectiva de género en el ámbito tributario Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022
A14	NICOLÁS SÁNCHEZ GARCÍA	Impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas (casos prácticos) Revista de actualización empresarial, Nº. 292, 2022
A15	MARÍA JESÚS GARCÍA- TORRES FERNÁNDEZ	Revisión del estado actual del principio de neutralidad en el Impuesto sobre Sociedades Civitas. Revista española de derecho financiero, Nº 196, 2022
A16	ÁLVARO IZAGUIRRE SALGADO	La subrogación de derechos y obligaciones tributarias y la imputación de rentas en las escisiones parciales y aportaciones no dinerarias de rama de actividad Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho, Año 17, Nº. 30, 2022
A17	DAVID CABEZUELO VALENCIA	Deducibilidad de las cuotas del IVA soportadas por un ayuntamiento en la ejecución de unas obras de mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de agua La administración práctica, Nº. 11, 2022

A18	MARÍA DEL CARMEN PASTOR DEL PINO	Desarrollo rural y fiscalidad El protagonismo de las cooperativas agrarias Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Nº. 153, 2022
A19	MARÍA PILAR ALGUACIL MARÍ	La necesaria reforma del tratamiento fiscal de las sociedades laborales Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Nº. 153, 2022
A20	CARLOS JAVIER CORRECHER MATO	Tributación de asociaciones y fundaciones en el Impuesto sobre Sociedades Entre el incentivo y ajuste técnico Revista del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Nº. 153, 2022
A21	MIGUEL CRUZ AMORÓS	Economía de opción, fraude de ley y ahora conflicto en la aplicación de la norma tributaria Actum fiscal, Nº. 190, 2022
A22	JUAN PABLO PÉREZ VELÁZQUEZ	La inclusión en el pasivo de la herencia del pago del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones "mortis causa" Su indebida atribución al sucesor adjudicatario del inmueble Revista Jurídica del Notariado, Nº 114, 2022
A23	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	El valor de referencia ¿no existía otra solución legal? Revista Jurídica del Notariado, Nº 114, 2022
A24	ÍÑIGO EGEA PÉREZ-CARASA	Guía de tratamiento tributario de los NFTs en España Cuadernos de derecho y comercio, Nº 77, 2022
A25	MARCOS GONZÁLEZ VILLARREAL LUIS ERNESTO GUERRERO JIMÉNEZ	Régimen de Impatriados Una aproximación práctica a la casuística de los "Beckham" Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 21, 2022
A26	DAVID SILVA GARCÍA	Una visión práctica de la lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 21, 2022
A27	IÑAKI ALONSO ARCE	La creación de nuevas figuras tributarias en el sistema tributario estatal y las competencias de los Territorios Históricos vascos Forum fiscal, Nº. 292, 2022

A28	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	La tasación pericial contradictoria en el ámbito tributario Forum fiscal, Nº. 292, 2022
A29	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	El procedimiento de gestión tributaria iniciado mediante declaración Algunos problemas recientes relacionados con su caducidad Forum fiscal, Nº. 292, 2022
A30	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Capítulo 7. Actividades económicas Diferencias de tributación según la modalidad de determinación del rendimiento neto y operatividad de las ganancias y pérdidas procedentes de elementos patrimoniales afectos Forum fiscal, Nº. 292, 2022
A31	GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA	Sistemas fiscales y Desarrollo Sostenible: marco doctrinal y experiencias prácticas actuales (I) Forum fiscal, Nº. 292, 2022
A32	JOSEBA SÁEZ JON LARRAÑAGA	Dividendos y regla de la patrimonialidad sobrevenida Algunas consideraciones respecto a su tratamiento contable y fiscal Forum fiscal, Nº. 292, 2022
A33	RAÚL CÉSAR CANCIO FERNÁNDEZ	Función recaudatoria y delimitación de la base de cálculo de la sanción tributaria en operaciones vinculadas Actualidad jurídica Aranzadi, Nº 991, 2022
A34	ALMUDENA FERNÁNDEZ CARBALLAL	Un aspecto del derecho urbanístico financiero La gestión recaudatoria de tributos locales de exigencia potestativa vinculada al urbanismo. En especial, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente, Año nº 56, Nº 357, 2022
A35	ANGELA PILAR GRANADOS BERNAL PEDRO ATIENZA MONTERO LUIS ANGEL HIERRO	Determinantes de la presión fiscal de las empresas societarias españolas por el impuesto de sociedades durante la crisis económica (2008-2015) Revista de contabilidad = Spanish accounting review, Vol. 24, Nº 2, 2021
A36	ANTONIO VAQUERA GARCÍA	Las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para hacer frente a la despoblación Revista Jurídica de la Universidad de León, Nº. 10, 2022

A37	JUAN CALVO VÉRGEZ	El IBI en los inmuebles destinados a la enseñanza Tributos locales, Nº. 160, 2023
A38	MIGUEL ALONSO GIL	Apología contracorriente de un impuesto sobre actividades económicas reformado Tributos locales, Nº. 160, 2023
A39	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VERA	La ausencia de los tribunales económico-administrativos en los municipios de gran población Tributos locales, Nº. 160, 2023
A40	DANIEL ORTIZ ESPEJO	A vueltas con las consecuencias de no disponer de un órgano especializado para resolver las reclamaciones económico-administrativas en los municipios de "gran población" Tributos locales, Nº. 160, 2023
A41	FERNANDO LUENGO ESCALONILLA	¿Qué pretenden los que defienden una bajada generalizada de impuestos? Cultura para la esperanza, Nº. 121, 2022
A42	EDUARDO BARRACHINA JUAN	Simulación y sanción tributaria (segunda parte) Consell obert, Nº. 370, 2022
A43	RAQUEL PÉREZ ARANA	Fiscalidad de las donaciones realizadas a entidades sin fines lucrativos. Aplicación de los incentivos fiscales cuando donante y donatario residen en diferentes territorios Forum fiscal, Nº. 293, 2023
A44	JOSEBA SÁEZ BORJA ORTA	El procedimiento de comprobación limitada Forum fiscal, Nº. 293, 2023
A45	DIEGO GONZÁLEZ ORTIZ	El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado Forum fiscal, Nº. 293, 2023
A46	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Reflexiones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Capítulo 8. Diferente tributación según el tipo de renta percibida por el contribuyente Forum fiscal, Nº. 293, 2023

A47	GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA	Sistemas fiscales y Desarrollo Sostenible (y II) Forum fiscal, Nº. 293, 2023
A48	ISAAC MERINO JARA	Principio de efectividad Algunos ejemplos Forum fiscal, Nº. 293, 2023

DOKTRINA ADMINISTRATIBOA

TRIBUNALAK

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

TRIBUNALES

T01

CLAUDIO GARCÍA
DÍEZ

Simulación tributaria y error de prohibición (una nueva vuelta de tuerca con la prestación de servicios a través de sociedades profesionales)

Análisis de la STS de 27 de septiembre de 2022, rec. núm. 7037/2020

Revista de contabilidad y tributación, Nº 478, 2023

T02

JUAN JOSÉ
ESCOBAR LASALA

Responsabilidad del representante indirecto por el IVA devengado a la importación

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 2022 (asunto C-714/20)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

T03

NÉSTOR CARMONA
FERNÁNDEZ

No procede aplicar en el IRNR la deducción por doble imposición prevista en su momento para dividendos internos para entidades residentes por invocación de no discriminación comunitaria

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (recurso 5263/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

T04

J. JAVIER PÉREZ-
FADÓN MARTINEZ

Consecuencia de la vulneración de la normativa de la Unión Europea: Nulidad de pleno derecho

Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda (recurso no 5539/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

T05

V. ALBERTO GARCÍA
MORENO

La tributación de la consolidación del pleno dominio con ocasión de la extinción del usufructo en la doctrina reciente de la DGT

Contestaciones a consultas de la Dirección General de Tributos de DGT de 20 de junio (V1451-2022), 23 junio de 2022 (V1509-2022) y 1 de julio (V1596-2022)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

T06

NÉSTOR CARMONA
FERNÁNDEZ

Tributación de beneficios de liquidación de una sociedad residente, mediando convenio. Asimilación a dividendos. Discutible sometimiento a retención

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 14 de octubre de 2022 (V2165-22)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

T07	JOSÉ MANUEL ALMUDÍ CID	<p>La vertiente procedimental del principio "ne bis in idem" y otros límites a la reiteración del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, Nº 196, 2022</p>
T08	DANIEL CASAS AGUDO	<p>De nuevo sobre el complejo equilibrio entre el cumplimiento de los deberes fiscales y el derecho a la tutela judicial efectiva</p> <p>A propósito de la Sentencia de la "Corte Costituzionale" italiana de 26 de abril de 2022, núm. 140/2022</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, Nº 196, 2022</p>
T09	DIEGO GONZÁLEZ ORTIZ	<p>Inconstitucionalidad de la discriminación fiscal de los contribuyentes extranjeros no integrados en el mercado laboral</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, Nº 196, 2022</p>
T10	 JOSÉ MARÍA UTANDE SAN JUAN	<p>Nueva interpretación de la DGT sobre la consolidación del dominio en el IIVTNU</p> <p>BIT PLUS, Nº. 272 (Noviembre), 2022</p>
T11	JOAQUÍN HUELIN MARTÍNEZ DE VELASCO	<p>El recurso contencioso-administrativo «per saltum» en materia tributaria</p> <p>Actum fiscal, Nº. 190, 2022</p>
T12	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	<p>Pacto sucesorio con eficacia de presente</p> <p>Comentario a la resolución del organismo administrativo de Álava de 3 de septiembre de 2021</p> <p>Forum fiscal, Nº. 292, 2022</p>
T13	IÑAKI ALONSO ARCE	<p>La exención del Impuesto sobre Sociedades para las Autoridades Portuarias era una ayuda de estado según el Tribunal General de la Unión Europea</p> <p>Forum fiscal, Nº. 293, 2023</p>

DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/es_clic/adjuntos/clic0123.pdf

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/eu_clic/adjuntos/dida0123.pdf

TERMÓMETRO ECONÓMICO (DICIEMBRE 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/ekonomiaren-termometroa/web01-a2ogaeko/eu>

INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2022 - Trimestre 4)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/web_informe_trimestral/es_def/index.shtml#/

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/eaeko-ekonomiaren-hiruhilabetekaria/web01-a2ogaeko/eu/#/>

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 2 AL 5 ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 9 AL 13 ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 16 AL 20 ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 23 AL 27 ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

Artikuluak

Artículos

A03



La deducibilidad fiscal de los gastos de manutención de la abogacía, una dura batalla

Món jurídic, N.º. 344, 2022



José Blasi Navés
Col·legiat Núm: 22.850
President de la Secció de Dret Fiscal i Financer de l'ICAB

SUMARIO

GASTO JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE
GASTO INCURRIDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
CONCLUSIONES

CONTENIDO

En el marco del acuerdo de investidura entre el Partido Popular y Ciudadanos, se aprobó en su día la Ley 6/2017, 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Conforme establece el preámbulo de esta Ley, "El título V introduce varias modificaciones en el IRPF con la finalidad de clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad, de forma que puedan contar con un elevado grado de seguridad jurídica."

A tal efecto, entre otras cuestiones, la citada Ley modifica, con efecto 1 de enero del 2018, el artículo 30, apartado 2, regla 5ª, de la Ley del IRPF, incardinado en el ámbito de los rendimientos de las actividades económicas, para establecer una regla especial con respecto a los "gastos de manutención del propio contribuyente."

En concreto la regla 5ª, letra c), establece lo siguiente: "5ª Tendrán la consideración de gasto deducible (...): c) Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores".

Por otro lado, para que un gasto sea deducible debe, con carácter general, haber sido registrado (o contabilizado, según proceda), haberse imputado temporalmente según el principio de devengo, estar correlacionado con los ingresos, no tratarse de un gasto no deducible, y estar justificado documentalmente.

Con respecto a los "gastos de manutención del propio contribuyente", abordamos ahora la aproximación de

la Administración con respecto a dos de los requisitos citados, que el gasto esté justificado documentalmente y que se incurra en el desarrollo de la actividad económica.

Como podrá observarse, la Administración no parece que esté por la labor que hacer efectiva la voluntad del Legislador.

GASTO JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE

La cuestión que se analiza es si una "factura simplificada" (que se acompaña de la correspondiente copia del terminal de punto de venta, esto es, la copia que facilitan los establecimientos de hostelería al pagar con tarjeta bancaria) constituye o no justificación documental suficiente, a los efectos de considerar como deducible un "gasto de manutención del propio contribuyente." Pues bien, al respecto se transcribe el texto de una reciente liquidación provisional emitida por una determinada Oficina Gestora:

"De acuerdo con la normativa, las facturas simplificadas y otros títulos no nominativos no son acreditación suficiente de un gasto al tratarse de títulos no nominativos, puesto que no cumple los requisitos establecidos en la misma.

Las facturas simplificadas que no incluyen el NIF del destinatario de las operaciones no permiten identificar quién es el beneficiario de los bienes o servicios adquiridos y, por ello, por sí misma no justifican un gasto fiscalmente deducible para su poseedor y tampoco para su pagador.

Por ese motivo, el artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación establece la obligación del expedidor de las mismas de incluir el NIF del mismo si se trata de un empresario o profesional que así lo solicita."

..//..

A07

Fiscalidad del criptoarte

Tributación de las criptomonedas y los NFT

Revista de contabilidad y tributación, N° 478, 2023



Carlos Bartolomé Larrey
Cuerpo Técnico de Hacienda

RESUMEN

La irrupción de los criptoactivos supone un reto para los ordenamientos jurídicos vigentes. Los Estados afrontan dicho reto de forma muy heterogénea, hallándose los contribuyentes en una preocupante situación de inseguridad jurídica. En España no existe una regulación específica sobre esta materia salvo los criterios comunicados por la Dirección General de Tributos en respuesta a consultas concretas. En ese contexto, el repentino auge de los NFT vinculados al arte, con operaciones de gran impacto mediático por su elevado precio, suponen una vuelta de tuerca a la inseguridad a la que se enfrentan sus agentes respecto a su tratamiento fiscal. A falta de esa concreción, en este trabajo analizamos el contexto y características en el que se desarrolla el criptoarte y aportamos algunas propuestas en relación con su fiscalidad.

A09

Ceuta y Melilla

Medidas fiscales para consolidar su posición como hubs tecnológicos y digitales

Revista de contabilidad y tributación, N° 478, 2023



Alberto García Valera
EY España, Socio Responsable del área de Tax Policy

Felipe Masa Sánchez-Ocaña
EY España, Director

RESUMEN

Este trabajo analiza los antecedentes históricos y la situación actual del régimen fiscal de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desgranando con detalle las bonificaciones y singularidades existentes en cada una de las figuras tributarias. Ambas ciudades autónomas tienen un régimen fiscal diferenciado del resto del territorio nacional, introducido para favorecer el desarrollo económico y social de dichos enclaves. Los orígenes de dicho régimen fiscal se sitúan a mediados del siglo XIX. El artículo se completa con una reflexión de los objetivos estratégicos a raíz de los últimos acontecimientos vividos desde el año 2019 y las propuestas de reforma que sugerimos para poder hacer aún más atractiva la localización de un proyecto empresarial que genere valor en cualquiera de los dos territorios.

A10

¿Están los influencers exentos de IVA?

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 93, 2022



Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Los influencers mueven más de 27 millardos de dólares en publicidad cada año. ¿Están gravadas sus operaciones a efectos de IVA? ¿Cuáles son las diversas modalidades de obtención de ingresos de este nuevo tipo de empresarios? ¿Existe una no imposición a estas operaciones de la nueva economía?

N.º. 243, ENERO 2023

A11

Aportaciones no dinerarias de personas físicas: tratamiento contable y fiscal



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 93, 2022

Antonio Martínez Alfonso
Universidad Católica de Valencia

RESUMEN

La aplicación del régimen especial de diferimiento de rentas está condicionada a que el impacto tributario no sea un freno ni un estímulo en las tomas de decisiones de las empresas sobre operaciones de reorganización, debiendo tener la fiscalidad un papel neutral en dichas operaciones, ya que, por el contrario, cuando su finalidad es conseguir una ventaja fiscal al margen de cualquier razón económica diferente, no será de aplicación dicho régimen al intervenir la denominada clausula antiabuso.

En este trabajo se realiza un ejercicio práctico del régimen contable y fiscal de las aportaciones no dinerarias realizadas por personas físicas cuya regulación se recoge en el artículo 87, encuadrado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), correspondiente al régimen FEAC de diferimiento de las plusvalías obtenidas en dichas aportaciones.

A13

La perspectiva de género en el ámbito tributario

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 93, 2022



María Jesús Oliveros Roselló
Magistrada

RESUMEN

La política de igualdad es una política transversal en el sentido de que debe informar e impregnar al resto de políticas. En 2019 el Parlamento de la Unión Europea dictó su Resolución sobre igualdad de género y políticas fiscales, en la que se ponía en solfa la neutralidad del sistema impositivo en relación al género. Imbuir en el ámbito fiscal las políticas de equidad de género, evidentemente, no puede sustentarse en hipótesis. Esto ha impuesto a los Estados la ingente tarea de identificar los sesgos en materia de género, lo que requiere necesariamente la elaboración de la información desglosada para poder apreciar, en su caso, su existencia y así ponderar o en su caso eliminar los elementos que dificultan o impiden conseguir la igualdad.



Nicolás Sánchez García
Centro de Estudios Financieros

RESUMEN

A continuación, proponemos dos casos prácticos relativos al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y al impuesto sobre actividades económicas (IAE). En relación con el IBI se examina la calificación de los bienes inmuebles como rústicos o urbanos, la condición de sujeto pasivo, la actualización de los valores catastrales, la entrada en vigor de nuevos valores catastrales, los tipos de gravamen diferenciados que se aplican en el impuesto, la aplicación de las bonificaciones potestativas, entre otras cuestiones. Por lo que tiene que ver con el IAE se analiza la tributación de los supuestos de hecho planteados consistentes en la cuota a liquidar por una actividad económica que se desarrolla en un local y la cuota a liquidar por un local indirectamente afecto a la actividad económica, en la que esta no se ejerce, estando ambos locales situados en la misma localidad, se analizan también los puntos más relevantes que se producen en el proceso de liquidación del impuesto.

A16



La subrogación de derechos y obligaciones tributarias y la imputación de rentas en las escisiones parciales y aportaciones no dinerarias de rama de actividad



Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho, Año 17, N°. 30, 2022

Álvaro Izaguirre Salgado
Graduado en Derecho y Administración y
Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
 - II. SÍNTESIS DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DE REESTRUCTURACIONES EMPRESARIALES
 - III. DIFERENCIAS ENTRE EL RÉGIMEN COMÚN Y FORAL EN LO REFERENTE A LA TRANSMISIÓN DE BIENES:
 1. Situación anterior a la LME (anterior a 2009)
 2. Periodo posterior a la LME y anterior a la LIS (2009-2015)
 3. Periodo posterior a la LIS (2015-2019)
 4. Novedades y Proyectos normativos (año 2020)
 - IV. DIFERENCIAS ENTRE EL RÉGIMEN COMÚN Y FORAL EN LO REFERENTE A LA IMPUTACIÓN DE RENTAS:
 1. Situación anterior a la LIS (hasta 2014 inclusive)
 2. Periodo posterior a la LIS (a partir de 2015)
 3. Novedades y Proyectos Normativos (2020)
 - V. CONCLUSIONES
 - VI. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS
- ANEXOS

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan determinadas diferencias que han venido existiendo entre el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (en adelante, régimen fiscal especial de reestructuraciones empresariales) aplicable en territorio común y el que se aplica en territorio foral, en el marco del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS).

El objetivo del estudio es exponer las diferencias entre la normativa fiscal común y foral en lo relativo al régimen especificado, restringiéndose dentro del mismo a la subrogación en las bases imponibles negativas (en adelante, BINs) y a la imputación de rentas; explicar el desarrollo reciente de la legislación mercantil relativa a ambos asuntos y cómo se ha trasladado a la normativa tributaria común y foral y establecer los criterios que se toman para solventar las diferencias entre ambos regímenes.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

En este escrito se tratan determinadas diferencias que han venido existiendo entre el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (en adelante, régimen fiscal especial de reestructuraciones empresariales) aplicable en territorio común y el que se aplica en territorio foral, en el marco del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS). El objetivo del trabajo es exponer las diferencias entre la normativa fiscal común y foral en lo relativo al régimen especificado, restringiéndose dentro del mismo a la subrogación en las bases imponibles negativas (en adelante, BINs) y a la imputación de rentas; explicar el desarrollo reciente de la legislación mercantil relativa a ambos asuntos y cómo se ha trasladado a la normativa tributaria común y foral y establecer los criterios que se toman para solventar las diferencias entre ambos regímenes.

..//..

A22

La inclusión en el pasivo de la herencia del pago del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones "mortis causa"

Su indebida atribución al sucesor adjudicatario del inmueble

Revista Jurídica del Notariado, N° 114, 2022



Juan Pablo Pérez Velázquez
Universidad Pablo de Olavide

RESUMEN

En este trabajo se analiza el Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Y ello, con la finalidad de ofrecer, desde una perspectiva del Derecho sucesorio y de los principios en que se inspira, sólidos argumentos para justificar la inclusión del importe de dicho impuesto -cuando se genera a consecuencia de las transmisiones mortis causa-, en el pasivo hereditario. Y dentro del mismo, su calificación como carga de la herencia, lo que implicaría su tratamiento en el proceso sucesorio como cualquier otro valorable en el mismo.

A23

El valor de referencia ¿no existía otra solución legal?

Revista Jurídica del Notariado, N° 114, 2022



Antonio Martínez Lafuente
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Análisis y comentario a las modificaciones introducidas en la normativa de los impuestos patrimoniales por efecto de la Ley 11/2021, de 9 de julio por la cual se modificó en la base imponible del tributo el conocido como "valor real" por "valor de referencia".

Nº . 243, ENERO 2023

A27

La creación de nuevas figuras tributarias en el sistema tributario estatal y las competencias de los Territorios Históricos vascos



Forum fiscal, N°. 292, 2022

Iñaki Alonso Arce
Diputación Foral Bizkaia

RESUMEN

En este artículo Iñaki Alonso expone la situación de incertidumbre que se crea ante nuevas figuras tributarias al hilo de la futura concertación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y el dilema sobre la forma de incorporación al Concierto del Gravamen temporal energético aplicable a las personas o entidades que tengan la consideración de operador principal en los sectores energéticos y del Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

Nº . 243, ENERO 2023

A31

Sistemas fiscales y Desarrollo Sostenible: marco doctrinal y experiencias prácticas actuales (I)

Forum fiscal, N°. 292, 2022



Gemma Martínez Bárbara
Diputación Foral Bizkaia

RESUMEN

La evolución del concepto de Desarrollo Sostenible durante más de 50 años ha desembocado hoy en día en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, que constituyen la hoja de ruta de los gobiernos a la hora de configurar sus políticas públicas. La pandemia COVID-19 ha puesto en valor la importancia del alineamiento de las políticas públicas con dichos objetivos como instrumentos para una salida de la crisis que garantice la recuperación y la estabilidad a medio plazo. Una de esas políticas es la política fiscal. El concepto de fiscalidad sostenible bebe de las fuentes de los acuerdos internacionales globales capitaneados por la OCDE-G20 y la UE, que vienen a establecer nuevos paradigmas en la fiscalidad internacional, ante la superación de los principios tradicionales que la han inspirado, como consecuencia del contexto de globalización y de economía digitalizada en que debe aplicarse los sistemas fiscales en el siglo XXI. La presente contribución pretende explorar el papel que juega la política fiscal como política pública en manos de los gobiernos en la consecución del Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las aportaciones doctrinales y las experiencias prácticas de diferentes niveles de gobierno a nivel mundial.

A34

Un aspecto del derecho urbanístico financiero

La gestión recaudatoria de tributos locales de exigencia potestativa vinculada al urbanismo. En especial, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO

Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente, Año nº 56, Nº 357, 2022



Almudena Fernández Carballal
Universidade da Coruña

RESUMEN

La necesidad de repensar más que nunca la orientación de muchas políticas públicas, como la urbanística, desde la centralidad de la persona, los derechos fundamentales, el servicio al interés general y la búsqueda de una sostenibilidad urbana, supone que ya no pueda entenderse ni aplicarse desde la perspectiva monofuncional de los usos y aprovechamientos de suelo, sino desde la transversal y sistemática. Esta coordinación encuentra una de sus manifestaciones más relevantes en el Derecho financiero y tributario, y de las Haciendas Locales, en relación con la gestión tributaria local por actos urbanísticos. El estudio se centra en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ICIO. Utilizando como premisa su carácter potestativo y el contenido de la propiedad urbanística y su función social, se analizan los elementos del tributo relativos al hecho imponible y el momento del devengo, y se relacionan con algunas cuestiones del procedimiento administrativo en los supuestos de ingreso no debido y enriquecimiento injusto de la Administración y la necesidad de un control interno y externo de los recursos económicos derivados del impuesto. Se clasifican, así, algunos problemas que se plantean en la práctica a partir del papel tan relevante que juegan los principios generales del derecho, tan vinculados a los derechos fundamentales, como el derecho de propiedad urbanística (arts. 33 y 53.1 CE).

A35

Determinantes de la presión fiscal de las empresas societarias españolas por el impuesto de sociedades durante la crisis económica (2008-2015)

Revista de contabilidad = Spanish accounting review, Vol. 24, N° 2, 2021



Ángela Pilar Granados Bernal
Universidad de Sevilla

Pedro Atienza Montero
Universidad de Sevilla

Luis Ángel Hierro
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Este trabajo tiene como objetivo fundamental analizar los determinantes de la presión fiscal de las empresas españolas en la época reciente y, en especial, si en una época de fuerte crisis económica, como la Gran Recesión, las grandes empresas con más rentabilidad han ejercido su poder político para reducir sus costes fiscales o si, por el contrario, han soportado una parte del coste político en forma de más impuestos. Para el análisis utilizamos el tipo impositivo efectivo (TIE) del Impuesto de Sociedades (IS), tomando como variables determinantes del TIE las establecidas por cada una de las dos hipótesis señaladas: tamaño y rentabilidad económica. Además, incluimos como variables de control el endeudamiento y la intensidad de capital. Utilizamos una regresión econométrica siguiendo el Método Generalizado de los Momentos de Arellano-Bover (System GMM), para una muestra de 3.362 empresas, extraída aleatoriamente de la base SABI, con datos referidos al periodo 2008-15, con valores totales y segregando por sectores productivos y obtenemos como resultado que se tiende a cumplir la hipótesis del coste político, tanto a nivel general de la economía como en la mayoría de sectores, lo que, entre otras causas, asociamos a la presión del Gobierno por controlar el déficit público durante la crisis. Además, analizamos si la carga fiscal por el IS resulta diferente según el sector o la residencia fiscal, mediante un análisis estadístico. En este caso los resultados muestran que aquellos sectores con mayores niveles de capitalización registran TIE más bajos y que aquellos más intensivos en mano de obra tienen TIE más altos. En cuanto a la C.A. de residencia, el único resultado estadísticamente significativo es la existencia de un mayor TIE en Madrid que en el resto de Comunidades, debido a la domiciliación fiscal de las empresas más importantes y grandes en la capital.

A36

Las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para hacer frente a la despoblación

Revista Jurídica de la Universidad de León, Nº. 10, 2022



Antonio Vaquera García
Universidad de León

RESUMEN

El trabajo se centra en examinar las medidas fiscales, principalmente las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, promulgadas para ayudar a que se impida que algunas zonas en España sigan perdiendo población. Dichas bonificaciones pueden ser aprobadas por el Estado y por las Comunidades Autónomas en España, siendo el núcleo del presente estudio las puestas en vigor por estas últimas. Para llevar a cabo el estudio de las deducciones, se ha partido de señalar de forma general las posibilidades normativas al alcance de las Regiones para modificar algunos aspectos de la regulación de la imposición personal sobre la renta y, posteriormente, se aborda con detenimiento los requisitos y posibilidades que en cada Comunidad Autónoma tienen los beneficios fiscales en vigor.

A37

El IBI en los inmuebles destinados a la enseñanza

Tributos locales, N.º. 160, 2023



Juan Calvo Vérguez
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente trabajo analiza el alcance de la exención prevista en el IBI respecto de aquellos inmuebles destinados a la enseñanza por centros acogidos al régimen de concierto respecto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Se estudia además el régimen tributario de exención mixta previsto en el apartado 1 del art. 80 de la Ley Orgánica 6/2001 respecto de las Universidades públicas.

N.º. 243, ENERO 2023

A38

Apología contracorriente de un impuesto sobre actividades económicas reformado

Tributos locales, N.º. 160, 2023



Miguel Alonso Gil
Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Móstoles

RESUMEN

En el presente estudio nos cuestionamos si entre las diferentes alternativas posibles, la propuesta de la supresión del IAE es la medida legislativa más idónea. Para ello, analizaremos el hecho imponible del IAE y su medida a través de la jurisprudencia constitucional sobre el principio de capacidad económica. También se estudia si actualmente existe fundamento para mantener la gestión compartida, que analizamos a través del principio de buena administración.

N.º. 243, ENERO 2023



Francisco Javier García Vera
Técnico de Administración General

RESUMEN

La cuestión relativa a la falta de implantación de los órganos económico administrativos en los municipios de gran población ha llegado en última instancia a la vía casacional en la que el Tribunal Supremo deberá pronunciarse, fundamentalmente sobre el alcance de los efectos de su obligatoriedad, es decir, sobre el destino final de los actos tributarios dictados por dichos municipios.

No obstante, y al margen del pronunciamiento del Alto Tribunal, consideramos que la omisión de la vía económico-administrativa en los municipios allí donde es obligatoria legalmente, no sólo vacía de contenido los fines y objetivos en torno a los cuales el legislador concibió dichos órganos, sino que afecta al derecho a la tutela judicial administrativa dentro del amplio principio de buena administración, y, en última instancia, al derecho a la tutela judicial efectiva, limitándose el acceso a la jurisdicción mediante la impugnación de una resolución dictada por órgano especializado en materia tributaria.

Al hilo de lo anterior, resulta de interés la propuesta consolidada en un sector doctrinal de concebir la implantación de la vía económico-administrativa también a los municipios de régimen común.

A40

A vueltas con las consecuencias de no disponer de un órgano especializado para resolver las reclamaciones económico-administrativas en los municipios de “gran población”



Tributos locales, N.º. 160, 2023

Daniel Ortiz Espejo
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

Sobre las consecuencias jurídicas de la falta de creación en los municipios de gran población del órgano especializado para resolver las reclamaciones económico-administrativas previsto en el artículo 137 LBRL. Cabe la posibilidad que se determine la nulidad de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal al privarse al contribuyente del derecho a la resolución de su reclamaciones económico-administrativas por un órgano especializado antes de acudir a la vía judicial. Esto podría producir graves distorsiones financieras y de gestión en aquellos Ayuntamiento que hasta el momento hubieran incumplido la obligación legal de creación y puesta en marcha de estos órganos. Ya lo dice el viejo refrán, “cuando las barbas de tu vecino veas afeitarse...”



Eduardo Barrachina Juan
Exmagistrado del TSJ de Cataluña

CONTENIDO

La elusión fiscal sigue fundamentándose en técnicas cada vez más complejas y difíciles de detectar por parte de la Inspección Tributaria, lo que permite la presentación de una declaración deliberadamente alterada o la falta de declaración, cuando se utilizan conceptos jurídicos indeterminados, o bien, la aplicación de normas jurídicas de interpretación bivalente, que permite la utilización de figuras contractuales atípicas, que son aprovechadas en beneficio propio del obligado tributario y en perjuicio general de la Hacienda Pública.

Es bien sabido que el fraude de ley parte de la existencia de actos o negocios jurídicos válidos, que reúnen todos los elementos exigidos por el Ordenamiento Jurídico para desplegar sus efectos jurídicos. Se trata de actos o de negocios jurídicos realizados al amparo de una determinada normativa (norma de cobertura) que no les protege, al no perseguir sus resultados habituales, por lo que debe aplicarse la norma tributaria (norma defraudada) que resulta de aplicación a los actos o negocios jurídicos, que debieran haberse utilizado con normalidad a la vista de los efectos producidos y circunstancias concurrentes.

La simulación, por el contrario, supone la creación de una realidad jurídica aparente (simulada) que oculta una realidad jurídica distinta (subyacente) o que oculta la inexistencia de acto o de negocio jurídico. Esta simulación puede alcanzar a cualquiera de los elementos del negocio o del contrato. En nuestro Ordenamiento Jurídico, por tanto, tratándose del contrato, puede afectar a los sujetos, al objeto y a la causa.

Ahora bien, el problema surge especialmente en la simulación de la causa, por su estrecha vinculación con la finalidad o propósito que las partes persiguen al celebrar un contrato. Así se considera que un contrato realizado no con el fin habitual o normal, sino para el logro de un resultado singular, adolece de vicio en la causa, y al apartarse de la causa típica o carecer de ella, merece la calificación de simulado, con simulación relativa o absoluta.

Es entonces cuando se produce la confluencia y posible superposición entre fraude de ley y simulación, que dificulta extraordinariamente su distinción, haciendo depender la consideración de una u otra figura, en cada caso concreto, de la labor de interpretación y de calificación que corresponde, primero, a la Administración tributaria y, luego, a los órganos jurisdiccionales. Por lo tanto, el contrato simulado, la simulación, en definitiva, en relación con el fraude de ley, sigue siendo el campo apto para la confusión administrativa y de la abundante avalancha de sentencias de los distintos órganos jurisdiccionales que tratan de determinar la verdadera voluntad del obligado tributario.

En materia tributaria, al ser la Hacienda Pública un tercero ajeno a los negocios jurídicos, pero siempre vigilante en la legalidad fiscal de sus contenidos, los contratantes deben justificar, cuando son requeridos para ello, la naturaleza, circunstancias y datos que permitan valorar el negocio celebrado, lo que supone los preceptivos requerimientos de información específicos, que configuran el marco de potestades de la Administración tributaria, a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Además, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 febrero 2007, recuerda que es constante la jurisprudencia al proclamar que la simulación contractual da lugar a la nulidad absoluta o radical del contrato simulado, pues falta en el mismo la causa como elemento fundamental exigido por el artículo 1.261-3º del Código Civil. Nulidad radical, sin posibilidad de sanación posterior, que resulta predicable tanto en los supuestos de simulación absoluta como en los de simulación relativa, si bien en este último caso, referida al contrato simulado bajo cuya apariencia pudiera encubrirse otro fundado en una causa verdadera y lícita (artículo 1.276 del Código Civil).

Los negocios simulados constituyen un tipo de negocio anómalo en los cuales existe una contradicción entre la voluntad interna y la voluntad declarada, de forma que de esta contradicción nace un negocio que se califica de aparente, o bien, simulado. La simulación contractual destaca por contener un vicio de la declaración de voluntad en los negocios jurídicos, por el que ambas partes de común acuerdo y con el fin de obtener un resultado frente a terceros, dan a conocer una declaración de voluntad distinta de su querer interno. Esto es lo que ocurre, generalmente, cuando una sociedad mercantil, por ejemplo, se da de baja en el IAE y a continuación sigue con la misma actividad económica, industrial, comercial o de servicios, pero huérfana por completo de cualquier clase de documentación acreditativa de la situación jurídica que debía mantener con la Administración tributaria.

../..

A43

Fiscalidad de las donaciones realizadas a entidades sin fines lucrativos.
Aplicación de los incentivos fiscales cuando donante y donatario residen en diferentes territorios

Forum fiscal, N.º 293, 2023



Raquel Pérez Arana
Asesora fiscal
BSK LEGAL & FISCAL

RESUMEN

En este artículo Raquel Pérez Arana analiza la fiscalidad de las donaciones a entidades sin fines lucrativos, centrándose en la cuestión de las operaciones interterritoriales. No resulta lógico que cuando todas las normas han adecuado su regulación cuando la donación se realiza a una entidad sin fin lucrativo residente en un país de la Unión Europea, no reconozca la posibilidad de aplicar las correspondientes deducciones cuando la donación se realiza a una entidad sin fin lucrativo foral.

N.º 243, ENERO 2023

A47

Sistemas fiscales y Desarrollo Sostenible (y II)

Forum fiscal, N°. 293, 2023



Gemma Martínez Bárbara
Diputación Foral de Bizkaia

RESUMEN

La evolución del concepto de Desarrollo Sostenible durante más de 50 años ha desembocado hoy en día en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, que constituyen la hoja de ruta de los gobiernos a la hora de configurar sus políticas públicas. La pandemia COVID-19 ha puesto en valor la importancia del alineamiento de las políticas públicas con dichos objetivos como instrumentos para una salida de la crisis que garantice la recuperación y la estabilidad a medio plazo. Una de esas políticas es la política fiscal. El concepto de fiscalidad sostenible bebe de las fuentes de los acuerdos internacionales globales capitaneados por la OCDE-G20 y la UE, que vienen a establecer nuevos paradigmas en la fiscalidad internacional, ante la superación de los principios tradicionales que la han inspirado, como consecuencia del contexto de globalización y de economía digitalizada en que debe aplicarse los sistemas fiscales en el siglo XXI. La presente contribución pretende explorar el papel que juega la política fiscal como política pública en manos de los gobiernos en la consecución del Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las aportaciones doctrinales y las experiencias prácticas de diferentes niveles de gobierno a nivel mundial.

Doktrina Administratiboa

**Doctrina
Administrativa**

Tribunalak

Tribunales

T01

Simulación tributaria y error de prohibición (Una nueva vuelta de tuerca con la prestación de servicios a través de sociedades profesionales)

Análisis de la STS de 27 de septiembre de 2022, rec. núm. 7037/2020



Revista de contabilidad y tributación, N° 478, 2023

Claudio García Díez
Universidad a Distancia de Madrid

RESUMEN

En fechas recientes la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la operatividad de la cláusula exoneradora de responsabilidad infractora del artículo 179.2 d) de la Ley general tributaria (LGT), sosteniendo que no es susceptible de aplicación en casos de simulación tributaria (ex art. 16 LGT) y, en particular, en supuestos de interposición ficticia de sociedades profesionales; puesto que la simulación comporta, per se, la construcción de una realidad comercial tendenciosa y dolosa que excluye cualquier interpretación razonable de la norma tributaria. La sentencia que vamos a comentar da un paso más y extiende dicha exclusión a la apreciación del error (invencible) de prohibición; de manera que la existencia de simulación cercena igualmente las consecuencias exculpatorias del referido error. Cuestión que, en nuestra opinión, resulta discutible y criticable.

T02

Responsabilidad del representante indirecto por el IVA devengado a la importación

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 2022 (asunto C-714/20)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022



Juan José Escobar Lasala
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

La responsabilidad del representante aduanero indirecto por el pago del IVA a la importación, solidariamente con la del importador, debe establecerse en disposiciones nacionales que lo designen o lo reconozcan como deudor de dicho impuesto, de manera explícita e inequívoca.

Nº. 243, ENERGO 2023

T03

No procede aplicar en el IRNR la deducción por doble imposición prevista en su momento para dividendos internos para entidades residentes por invocación de no discriminación comunitaria

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (recurso 5263/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022



Néstor Carmona Fernández
Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
AEAT

RESUMEN

Se rechaza la aplicación de la deducción general por doble imposición prevista en la Ley del Impuesto sobre Sociedades en su momento para dividendos, cuando una entidad no residente obtiene dividendos de fuente española, en base al principio comunitario de libre circulación de capitales.

Nº. 243, EVERO, 2023

T04

Consecuencia de la vulneración de la normativa de la Unión Europea: Nulidad de pleno derecho

Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda (recurso no 5539/2020)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022

J. Javier Pérez-Fadón Martínez
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El TS, en una nueva sentencia sobre la aplicación a los no residentes de los beneficios fiscales autonómicos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establece que la vulneración del principio de libertad de movimiento de capitales establecido en la normativa de la Unión Europea supone un supuesto de nulidad de pleno derecho, lo que conlleva que la nulidad tenga efectos *ex tunc*, es decir que sea recurrible, incluso en supuestos en los que hubiese adquirido firmeza, según la normativa nacional.

Nº. 243, ENERO 2023

T05

La tributación de la consolidación del pleno dominio con ocasión de la extinción del usufructo en la doctrina reciente de la DGT

Contestaciones a consultas de la Dirección General de Tributos de DGT de 20 de junio (V1451-2022), 23 junio de 2022 (V1509-2022) y 1 de julio (V1596-2022)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 93, 2022

V. Alberto García Moreno
Universitat de València

RESUMEN

La DGT analiza en varias consultas las consecuencias tributarias que tiene la consolidación del dominio producida con ocasión de la extinción del derecho de usufructo en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, concluyendo que dicha operación no está incluida en el presupuesto de hecho que está tipificado por el legislador para definir el hecho imponible, y, por ello, no tributa en el mismo —queda no sujeta—, sin perjuicio de que dicha consolidación sí que tributa en otros impuestos, como son el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

T06

Tributación de beneficios de liquidación de una sociedad residente, mediando convenio. Asimilación a dividendos. Discutible sometimiento a retención

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 14 de octubre de 2022 (V2165-22)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 93, 2022



Néstor Carmona Fernández
Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
AEAT

RESUMEN

Los beneficios derivados de la liquidación de una sociedad son considerados en algunos convenios para evitar la doble imposición como dividendos, a efectos de las reglas de reparto de potestades de tributación, tributando limitadamente. Su sometimiento a retención es discutible.

Nº. 243, ENERO 2023

T10



Nueva interpretación de la DGT sobre la consolidación del dominio en el IIVTNU



BIT PLUS, N.º. 272 (Noviembre), 2022

José María Utande San Juan
Inspector de Hacienda de la Comunidad de Madrid (excedente)
Letrado del Tribunal Constitucional

SUMARIO

1. Planteamiento
2. Cambio interpretativo de la Dirección General de Tributos respecto de la tributación en el IIVTNU de la extinción del usufructo
3. Consecuencias de la nueva interpretación

CONTENIDO

1. Planteamiento

El IIVTNU recae sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se pone de manifiesto, no solo con la transmisión de su propiedad, sino también cuando se constituye o transmite, inter vivos o mortis causa, un derecho real de goce (art. 104.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-). A estos efectos, el art. 107.2.b) TRLRHL dispone que el valor de la nuda propiedad y el usufructo se calcularán aplicando las reglas del ITPAJD, recogidas en el art. 10.2.a) del texto refundido de dicho impuesto. Por tanto, cuando se constituye o transmite el usufructo, se debe tributar en el IIVTNU, siendo la base imponible el porcentaje del valor del terreno que corresponda al derecho de usufructo, según las reglas del ITPAJD.

Asimismo, cuando se transmite la nuda propiedad, reservándose el transmitente el usufructo ("retención"), el IIVTNU solo se devenga respecto de aquella (se ha interpretado que esta tributación se produce incluso aunque el transmitente retenga el poder de disposición⁴), pero no por el usufructo. La contestación de la Dirección General de Tributos (DGT) núm. V1851-16, de 27 de abril, lo expresa así: "por la retención del derecho del usufructo no se produce la sujeción al IIVTNU, puesto que dicho derecho no es objeto de transmisión a otra persona, sino que el mismo permanece en la persona titular originaria (que se desprende de una serie de facultades dominicales, la nuda propiedad, pero que retiene y se reserva las propias del goce o disfrute del bien). Esta reserva del usufructo no es una verdadera constitución de dicho derecho, sino una simple reserva o deducción, puesto que quien sigue manteniendo el uso y disfrute sobre el bien, nada ha adquirido, porque no se puede adquirir lo que ya se tiene". Igual sucede en otros tributos concernidos, como el ITPAJD (si la transmisión es onerosa), el ISD (si es gratuita) y en el IRPF por la posible ganancia patrimonial derivada de la enajenación de la nuda propiedad. En ninguno de los anteriores se produce el respectivo hecho imponible respecto del usufructo creado por retención, puesto que las facultades de este ya las tenía el transmitente, solo que como parte integrante del derecho de propiedad.

En cambio, se ha discutido si la posterior consolidación del dominio en el nudo propietario por la extinción del usufructo se incluye dentro del hecho imponible del IIVTNU. Es decir, si cuando el nudo propietario recibe las facultades del usufructo que antes estaban desgajadas debe tributar por el IIVTNU. La solución que se adopte depende de si interpretamos que dicha extinción produce una transmisión del usufructo o no. A su vez, podría diferenciarse según que el usufructo se consolide en la misma persona que lo constituyó y que ha mantenido la nuda propiedad durante la vigencia del derecho limitado o si se consolida en otra persona distinta. En el presente comentario damos cuenta del reciente cambio interpretativo de la DGT sobre la tributación en el IIVTNU de esta consolidación del dominio.

2. Cambio interpretativo de la Dirección General de Tributos respecto de la tributación en el IIVTNU de la extinción del usufructo.

Como hemos indicado, la cuestión es si la extinción del usufructo (por fallecimiento de su titular o transcurso del plazo de duración establecido) y el consiguiente traspaso de las facultades de uso y disfrute al nudo propietario, se puede incluir en el término "transmisión" que emplea el art. 104 TRLRHL. En una doctrina reiterada (consultas núms. V0688-14, de 12 de marzo, V1851-16, de 27 de abril, V0732-17, de 22 de marzo, V2431-17, de 28 de septiembre, y V0115-18, de 23 de enero, entre otras) la DGT venía entendiendo que sí había transmisión, porque -argumentaba- el usufructo no se extinguía como tal, sino solo en la persona del usufructuario, de manera que "hace tránsito, se traslada a la persona del nudo propietario, que lo adquiere consolidando el dominio" e invocaba en su apoyo el art. 522 del Código civil (CC), con arreglo al cual "terminado el usufructo, se entregará al propietario la cosa usufructuada".

En una anterior colaboración exponíamos que había opiniones doctrinales y resoluciones judiciales⁶ que sostenían el criterio contrario. Entre estas últimas, cabía destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1999 (recurso de casación en interés de ley núm. 3067/1998) que se argumenta que no hay transmisión con el siguiente razonamiento:

..//..